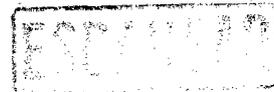


12769

Quito D.M., a 21 de marzo de 2011

Quito \$1.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS
Ciudad



De mis consideraciones:

MARIA AUGUSTA DE LA TORRE ENDARA, en mi calidad de Gerente y como tal Representante Legal de CHEZJEROME RESTAURANTE CIA. LTDA., por medio de la presente notifica a ustedes de la cesion de participaciones realizada en mi representada mediante escritura pública celebrada el 27 de abril de 2010 ante el doctor Jorge Machado Cevallos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 19 de mayo del 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	No. Participaciones	Valor Capital
Augusto de la Torre	Thierry Sebastia	6.907	6.907,00
Jerome Monteillet	Thierry Sebastia	2.180	2.180,00
TOTAL		9.087	9.087,00

Instrumentada la presente cesión, el capital suscrito y pagado de CHEZJEROME RESTAURANTE CIA. LTDA., queda integrado de la siguiente manera:

Socio	Numero particip.	Capital Social	No. Votos	% Particip.
Augusto de la Torre	11.635	11.635,00	11.635	32
Jerome Monteillet	15.625	15.625,00	15.625	43
Thierry Sebastia	9.087	9.087,00	9.087	25
TOTAL	36.347	36.347,00	36.347	100

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente

Augusta de la Torre
Maria Augusta de la Torre de MONTEILLET
GERENTE



Adj. Lo indicado

OK
OK
Cesión de Participaciones
Registrada.

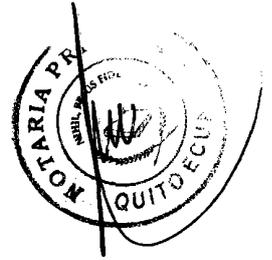
28-03-2011



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CESION DE PARTICIPACIONES
QUE SE OPERA EN LA COMPAÑIA
CHEZJEROME RESTAURANTE CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

AUGUSTO DE LA TORRE ENDARA

Y OTROS

A FAVOR DE:

THIERRY YVES SEBASTIA

CUANTIA: USD 9.087,00

DI 2 COPIAS

O ***** A

Escritura número tres mil treinta y tres (Escrt. No. 3.033). ----

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veintisiete de Abril del dos mil diez; ante mí doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de Cedente, la señora MARIA AUGUSTA DE LA TORRE ENDARA, casada, a nombre y en representación de los cónyuges señor Augusto de la Torre Endara y Karol Wambeke, en su calidad de mandataria, según consta del poder que se agrega como habilitante; y los cónyuges señor JEROME MONTEILLET y la antes nombrada señora MARÍA AUGUSTA DE LA TORRE ENDARA, casados, por sus propios derechos; y, Por otra parte, en calidad de Cesionario, el señor THIERRY YVES SEBASTIA, soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto los señores Jerome Monteillet y Thierry Yves Sebastia, que son franceses e inteligentes en el idioma castellano; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente

capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la cual conste el presente Contrato de Cesión de participaciones sociales de la compañía CHEZJEROME RESTAURANTE CIA. LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Por una parte, **en calidad de Cedentes:** A) Los cónyuges Augusto de la Torre Endara y Carol Wambeke, debidamente representados por la señora María Augusta de la Torre Endara, según aparece del Poder General que como habilitante se agrega a la presente escritura y, B) Los cónyuges Jerome Monteillet, francés, y María Augusta de la Torre Endara, ecuatoriana, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tienen formada; y, en calidad de Cesionario: el señor Thierry Yves Sebastia, soltero, de nacionalidad francesa, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES. Uno.-** Mediante escritura publica celebrada el veinte y tres de febrero del dos mil cinco ante el Notario doctor Homero López Obando se constituyo la compañía CHEZJEROME RESTAURANTE CIA. LTDA., con un capital social de Cuatrocientos Dólares americanos, legalmente inscrita el doce de abril del dos mil cinco. **Dos.-** Mediante escritura publica de aumento de capital y reforma de estatutos celebrada el quince de diciembre de dos mil seis ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto



NOTARIA PRIMERA



del cantón Quito, la compañía aumento su capital a Veinte y cinco mil cuatrocientos dólares americanos, dicha escritura fue inscrita el quince de agosto del dos mil siete. **Tres.-** Mediante escritura publica de aumento de capital y reforma de estatutos celebrada el cinco de septiembre de dos mil ocho ante el doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, la compañía aumento su capital a Treinta y seis mil trescientos cuarenta y siete dólares americanos, dicha escritura fue inscrita el diecisiete de noviembre del dos mil ocho. **Cuatro.-** La Junta General Universal de Socios de CHEZJEROME RESTAURANTE CIA. LTDA. en sesión celebrada el catorce de abril de dos mil diez, cuya acta se adjunta como habilitante autorizo la cesión de participaciones de los socios Augusto Patricio de la Torre Endara y Jerome Monteillet a la vez que autorizó el ingreso de un nuevo socio señor señor Thierry Yves Sebastia de acuerdo con el siguiente detalle:-----

Cedente	Cesionario	No. Participaciones	Valor Capital
Augusto de la Torre E.	Thierry Sebastia	6.907	6.907,00
Jerome Monteillet	Thierry Sebastia	2.180	2.180,00
TOTAL		9.087	9.087,00

TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES: Con base en los antecedentes expuestos, los Cedentes señores Augusto Patricio de la Torre Endara y Jerome Monteillet ceden y transfieren a favor del señor Thierry Yves Sebastia las participaciones sociales que les pertenecen de la compañía CHEZJEROME RESTAURANTE CIA. LTDA. de acuerdo con el detalle que consta en el numeral cuatro de la cláusula segunda de antecedentes. Instrumentada que sea la presente cesión de participaciones el capital de CHEZJEROME RESTAURANTE CIA. LTDA., quedara integrado de la siguiente manera:-----

Nombre del Socio	Número de Participac	Capital Social US\$	No. Votos	% part
Augusto Patricio de la Torre	11.635	11.635,00	11.635	32
Jerome Guy Monteillet	15.625	15.625,00	15.625	43
Thierry Yves Sebastia	9.087	9.087,00	9.087	25
TOTAL	36.347	36.347,00	36.347	100

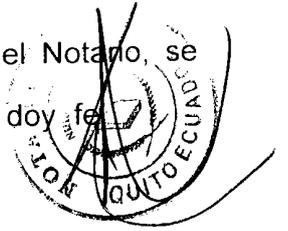
CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las partes libre y voluntariamente establecen como justo precio por las participaciones el de un dólar por cada participación, que el cesionario entrega a los cedentes mediante dinero en efectivo, y por tanto declaran que nada tienen que reclamarse ni en el presente ni en el futuro por este concepto. **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompaña copia del Acta de la compañía autorizando la cesión de participaciones del 14 de abril de 2010, y el Poder General a favor de la señora María Augusta de la Torre. **SEXTA.- CONTROVERSIAS.-** Las controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este Contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión los jueces competentes de la ciudad de Quito. **SEPTIMA.- ACEPTACION:** Los comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas anteriores, por convenir a sus intereses, y para constancia firman. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la presente escritura". (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. La minuta está firmada por la Abogada Renata Salvador Zamora, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil trescientos cuarenta y nueve). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

**NOTARIA
PRIMERA**

caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



M. Augusta Monteillet

C.C. 170651761-0

Sra. María Augusta de la Torre Endara

Jerome Monteillet

Sr. Jerome Monteillet

Céd.Id. 171534341-2

Thierry Yves Sebastia

Sr. Thierry Yves Sebastia

Céd.Id. 171428219-9

lll

notario

Jorge Machado Cevallos

CIUDADANIS 170651761-0
DE LA TORRE ENDARA MARIA AUGUSTA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
19 SEPTIEMBRE 1965
016-1 0285 12518 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965



Maria Augusta Montillet

ECUATORIANO***** E933311222
CASADO JEROME GUY GABRIEL MONTEILLET
SECUNDARIA EMPLEADO
JAIME A DE LA TORRE
INES ENDARA
GUAYAQUIL 21/06/2004
21/06/2016

0811226



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2006

110-0062 1706517610
NÚMERO CÉDULA
DE LA TORRE ENDARA MARIA AUGUSTA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR ZONA
PARROQUIA

[Signature]
P / PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a 17 de Julio de 2010
util(es) 1
[Signature]
Sr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



IDENTIDAD

171534341-2

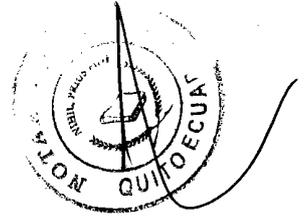
JEROME GUY GABRIEL MONTEILLET

MONTAUBAN/FRANCIA

10 JULIO 1968

EXT. 26 18953 48820 M

QUITO_PCHA-1996-EXT.



FRANCESA

V4433 V4422

CC. MARIA AUGUSTA DE LA TORRE

SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

JEAN CLAUDE MONTEILLET

DANIELLE GENIEVE DURIN

QUITO_29-7-2008

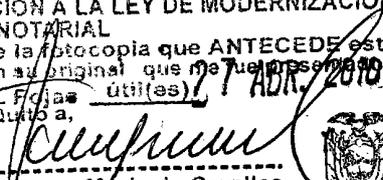
QUITO_29-7-2020

AFP

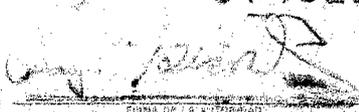
2663148



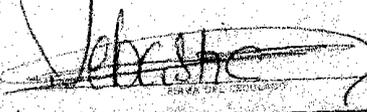
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ (hojas útiles) _____ ADR. 2010
 Quito a, _____

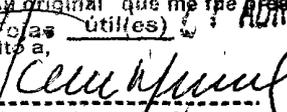

 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



FRANCESA **V2343V3442**
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR GERENTE ADM.
PROF. UOC
RAYMOND SEBASTIA
MONIQUE MARIE MADELEINE LAMARRE
QUITO 23 DE MAYO DE 1996
INDEFINIDA HA 374522
FECHA DE EMISION

FIRMA DE LA AUTORIDAD

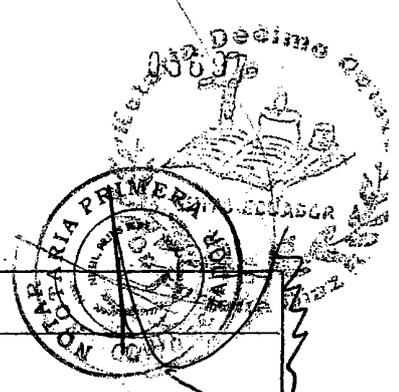
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION
IDENTIDAD No. **171428219-9**
CEBULA DE
THIERRY YVES SEBASTIA
NUMERO DE IDENTIFICACION
27 DE NOVIEMBRE DE 1967
TOULOUSE FRANCIA
EXT 23 15973 45791
QUITO PICHINGHA 1994

FIRMA DEL CEBULADO


NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Folios útiles) **1** **ADT. 2010**
 Quito a, _____

 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



Minuta

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Frumpp

PODER GENERAL En la ciudad de San Francisco
OTORGA: de Quito, Capital de la
DR. AUGUSTO DE LA TORRE ENDARA República del Ecuador, hoy
Y SEÑORA día, TRECE (13) de MARZO de mil
A FAVOR: novecientos noventa y siete,
SRA. MARIA AUGUSTA DE LA TORRE ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ
ENDARA. BALLESTEROS, Notario Décimo

CUANTIA: INDETERMINADA Octavo de este Cantón Quito,
DI 2 COPIAS *****DSDP***** comparece el señor doctor
AUGUSTO DE LA TORRE ENDARA,

casado, por sus propios derechos y como mandatario de su cónyuge la
señora CAROL WANBEKE, de conformidad con el Poder General que se
adjunta a la presente escritura pública como documento habilitante.-
El señor compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz
para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe; bien instruido
por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura a la
que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que
me presenta para que eleve a instrumento público, cuyo tenor
literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER**
GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTE.-** Para
la suscripción de la presente escritura, comparece el señor doctor
AUGUSTO DE LA TORRE ENDARA, por sus propios derechos y además como

mandatario de su cónyuge la señora CAROL WAMBEKE, de conformidad con

el Poder General que se adjunta a la presente escritura.- El señor

compareciente es ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en

la ciudad de Quito; y dice que tiene a bien en las calidades en las

que comparece, conferir Poder General, amplio y suficiente, cual por

derecho se requiere en favor de la señora MARIA AUGUSTA DE LA TORRE

ENDARA, casada, mayor de edad, ecuatoriana, y domiciliada en esta

ciudad de Quito, para que a nombre y en representación de los

mandantes pueda realizar los actos siguientes: con plenitud de

competencia, atribuciones y facultades, y con libertad, de fijar

pactos, cláusulas y disposiciones, determinaciones y declaraciones,

de suerte que la mandataria ostente la plena representación de los

poderantes sin trabajo, limitación ni excepción alguna. PRIMERA.-

Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda

clase de derechos y obligaciones, rendir, exigir y aprobar cuentas,

firmar y seguir correspondencia, hacer y retirar giros y envíos,

reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquier deuda y créditos por

capital, intereses dividendos y amortizaciones, y con relación a

cualquier persona o entidad pública o privada, incluso estado,

provincia o municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y

resguardos; asistir con voz y voto a juntas de accionistas, socios,

condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase para que

constituya o forme sociedades o compañías, realice los aportes en

dinero y en especies; reciba los certificados o títulos de

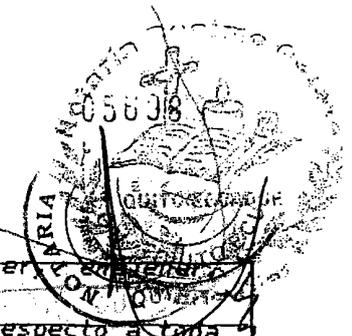
aportaciones, participaciones y/o acciones, concurra a junta de

socios y a todos los asuntos como los de aumento de capital, reforma

y codificación de estatutos, transformación, fusión, prórrogas de

plazo, liquidación y más asuntos que atañen a la vida de la sociedad

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 ~~o compañías sin limitación alguna. SEGUNDA. Disponer~~
2 ~~gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto a toda~~
3 ~~clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales,~~
4 ~~acciones y obligaciones, valores y cualquiera efectos públicos y~~
5 ~~privados pudiendo en tal sentido con las condiciones y por el precio~~
6 ~~de contado confesando o aplazando lo que estime pertinente,~~
7 ~~ejercitar, otorgar, conceder y aceptar promesas de compraventa,~~
8 ~~compraventas definitivas, hipotecas, aportes, permutas, cesiones en~~
9 ~~pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos,~~
10 ~~agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones~~
11 ~~de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y~~
12 ~~arbitrajes, constituir, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir,~~
13 ~~modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos,~~
14 ~~servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda~~
15 ~~clase de bienes. TERCERA.- Aceptar, repudiar, manifestar, partir,~~
16 ~~entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en general~~
17 ~~bienes y derechos de toda clase. CUARTA.- Comerciar, dirigir y~~
18 ~~administrar negocios mercantiles e industriales, realizando~~
19 ~~cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil, constituir,~~
20 ~~modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades,~~
21 ~~ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad~~
22 ~~de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas. QUINTA.- Para que~~
23 ~~represente e intervenga en todos los asuntos judiciales y~~
24 ~~extrajudiciales en defensa de mis intereses, proponiendo y contestado~~
25 ~~toda clase de demandas, continuándolas en todas sus instancias e~~
26 ~~incidencias. SEXTA.- Para que adquiera para mi patrimonio toda clase~~
27 ~~de bienes muebles e inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y~~
28 ~~para que tanto estos como los que actualmente tengo, los venda, ceda,~~

permuté, hipoteque los de en arrendamiento o anticrécis. **SEPTIMA.-**

1 Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y
2 protestar letras de cambio, talones, cheques y otros títulos valores,
3 abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro y/o cuentas
4 corrientes en moneda nacional y/o extranjera, créditos con garantía
5 personal o de valores, concertar activa o pasivamente créditos
6 comerciales, afianzar y dar garantías por otros, dar y tomar dinero
7 en préstamo, con o sin intereses y con garantía personal, de valores
8 o cualquier otra, constituir, transferir, modificar, cancelar y
9 retirar depósitos provisionales o definitivos de metálico valores u
10 otros bienes, comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y
11 valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, para que
12 reciba dinero, especies y valores que a cualquier tipo me corresponda
13 confirmando además recibos, finiquitos y cancelaciones, acepte u
14 observe avalúos, suscriba los respectivos contratos de aportes y/o
15 constitución, y en general operar con cajas de ahorro, mutualistas,
16 bancos, financieras y entidades similares, disponiendo que los bienes
17 existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo en general
18 cuanto permita la legislación y la práctica bancaria. Además queda
19 facultada para realizar a nuestro nombre, cualquier gestión con
20 plenas facultades ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.-

21 **OCTAVA.-** Para que celebre toda clase de actos y contratos aún de
22 disposición o enajenación de bienes, acuerdos y transacciones de
23 cualquier naturaleza que fuere, para que proceda a la partición
24 judicial o extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos. **NOVENA.-**

25 Para que delegue parcial o totalmente este mandato o confiera más
26 poderes especiales, especialmente en calidad de procuración judicial,
27 en la persona de un abogado en libre ejercicio profesional y revoque
28



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 tales delegaciones y/o poderes; para efecto confiero a
 2 todas las funciones comunes a los procuradores, las esp
 3 configuradas en el articulo cuarenta y ocho del Código de
 4 Procedimiento Civil y la de reconocer mi firma y rúbrica.- Usted,
 5 Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
 6 la validez de este instrumento. " HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que
 7 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal del caso y
 8 se encuentra firmada por la Doctora MYRIAM BELTRAN ERAZO, Abogada con
 9 Matrícula Profesional número dos mil quinientos ochenta y nueve del
 10 Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente
 11 escritura pública se han observado todos los preceptos legales del
 12 caso y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se
 13 ratifica en todas y cada una de sus partes, para constancia firma
 14 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

15
 16
 17

18 *Augusto C. de la Torre*
 19 DR. AUGUSTO DE LA TORRE ENDARA.
 20 C.C.: 17 03594463

21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

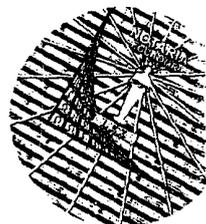
...TARIO FIRMADO).- DR.E.DIAZ B.- DOCTOR ENRIQUE DÍAZ
BALLESTEROS.- NOTARIO ABOGADO.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEPTIMA COPIA
CERTIFICADA**, solicitada por la señora Renata Salvador con cédula de
ciudadanía No. 170918656-1, debidamente firmada y sellada en Quito
a, **VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-**



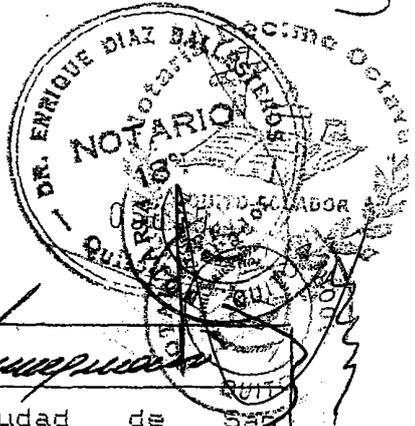
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.





Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



Amia

Dr. Enrique Diaz Ballesteros

2	PODER GENERAL	En la ciudad de
3	OTORGA:	Francisco de Quito,
4	SRA. CAROL WAMBEKE	Capital de la República del
5	A FAVOR:	Ecuador, hoy día NUEVE (09)
6	DR. AUGUSTO DE LA TORRE	de ENERO de mil novecientos
7	ENDARA.	noventa y siete, ante mí,
8	CUANTIA: Indeterminada	DOCTOR ENRIQUE DIAZ
9	DIG COPIAS ***MAGC***	BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO
10		OCTAVO DE ESTE CANTON QUITO,
11	comparece la señora CAROL WAMBEKE, casada, por sus	
12	propios derechos.- La compareciente es de nacionalidad	
13	estadounidense, inteligente en el idioma castellano,	
14	mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito,	
15	legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de	
16	conocer doy fe; bien instruida por mí el Notario, en el	
17	objeto y resultados de esta escritura a la que procede	
18	libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que	
19	me presenta para que eleve a instrumento público, cuyo	
20	tenor literal es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el	
21	Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese	
22	extender una de la cual conste que yo, Carol Wambeke, por	
23	mis propios derechos y por los que tengo en la sociedad	
24	conyugal, confiero poder general, amplio y suficiente	
25	cualquier derecho corresponde, a favor de mi cónyuge doctor	
26	Augusto de la Torre Endara, para lo siguiente: PRIMERO.-	
27	Para que administre libremente todos mis bienes así como	
28		

los de la sociedad conyugal.- SEGUNDO.- Para que me

1 represente e intervenga en todos los asuntos judiciales

2 que tengo pendientes en la actualidad y en los que me

3 ocurran en lo sucesivo, en demanda y defensa de mis

4 intereses, derechos y acciones, proponiendo y contestando

5 toda clase de demandas y tercerías y continuándolas por

6 todas sus instancias e incidencias.- TERCERO.- Para que

7 adquiera para mi patrimonio y/o de la sociedad conyugal

8 toda clase de bienes muebles y raíces derechos, acciones

9 y papeles fiduciarios, y para que tanto éstos como los

10 que actualmente tengo o pertenecen a la sociedad

11 conyugal, los venda, ceda, done, permute, hipoteque o los

12 dé en arrendamiento o anticresis.- CUARTO.- Para que

13 reciba dinero, especies y valores que a cualquier título

14 me correspondan o pertenezcan a la sociedad conyugal,

15 confiriendo recibos, finiquitos y cancelaciones.-

16 QUINTO.- Para que dé y reciba dinero a mutuo, en fianza,

17 en anticresis o, en cualquier otra forma, aceptando o

18 constituyendo garantías, como fianzas solidarias, avales,

19 prendas o hipoteca, y cancelándolas llegado el caso.-

20 SEXTO.- Para que gire, ceda, acepte, proteste y cobre

21 cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier

22 otra clase de títulos valores o medios de pago y los

23 cancele en su oportunidad.- SEPTIMO.- Para que celebre

24 toda clase de actos y contratos, aún los de disposición o

25 enajenación de bienes, acuerdos y transacciones de

26 cualquier naturaleza que fueren.- OCTAVO.- Para que

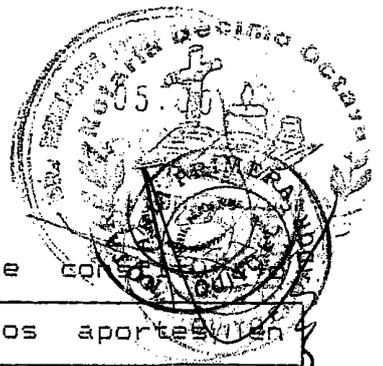
27 proceda a la partición judicial o extrajudicial de bienes

28



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 sucesorios o indivisos.- NOVENO.- Para que con
2 forme sociedades o compañías realice los aportes
3 dinero o en especie; acepte u observe avalúos; suscriba
4 los respectivos contratos de aportes o de constitución;
5 reciba los certificados o títulos de aportación,
6 participaciones o acciones; concorra a juntas de socios o
7 accionistas y vote en todo asunto, aún como los de
8 aumento de capital, reforma, codificación de estatutos,
9 transformación, fusión, prórroga del plazo, liquidación y
10 más que atañen a la vida de las sociedades o compañías
11 sin limitación alguna.- DECIMO.- Para que delegue total
12 o parcialmente este mandato o confiera nuevos poderes
13 especiales, principalmente en calidad de procuración
14 judicial, en un abogado en libre ejercicio profesional y
15 revoque tales delegaciones o poderes. Al efecto,
16 confiero a mi mandatario todas las facultades comunes a
17 los procuradores, las especiales consignadas en el
18 artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento
19 Civil y la de reconocer mis firmas. Usted señor notario,
20 se dignará agregar las cláusulas de estilo.- " HASTA
21 AQUI LA MINUTA," la misma que queda elevada a
22 escritura pública con todo el valor legal y se
23 encuentra firmada por la Doctora MYRIAM BELTRAN ERAZO,
24 Abogada con matrícula profesional número dos mil
25 quinientos ochenta y nueve del Colegio de Abogados de
26 Quito.- Para la celebración de la presente escritura
27 se han observado todos los preceptos legales del
28 caso y leída que le fue a la compareciente por mí el

Notario, se ratifica en todas y cada una de sus

partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto,

de todo lo cual doy fe.-

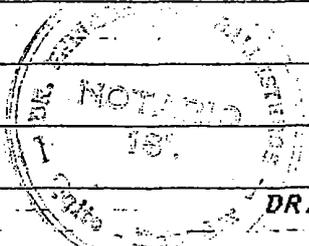
Carol A. Wimbleke

SRA. CAROL WAMBEKE

171.333004-9

EL NOTARIO.- FIRMADO).-DR. E. DIAZ B.- DOCTOR ENRIQUE
DIAZ BALLESTEROS.- NOTARIO ABOGADO.

Es fiel copia
fotostática de la escritura pública otorgada ante mí, en
fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
debidamente firmada y sellada en Quito, a TRECE de MARZO
de mil novecientos noventa y siete .-



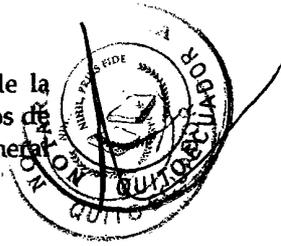
Dr. Enrique Diaz Ballesteros

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA CHEZ JEROME RESTAURANTE CIA. LTDA., CELEBRADA
EL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2009**

En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de noviembre 2009, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avda. Whymper 3096 y Coruña, siendo las 15H00 horas, los socios de la compañía Chez Jerome Restaurante Cia. Ltda., deciden celebrar una Junta General Extraordinaria Universal de Socios.



Asisten a esta Junta los siguientes socios:

Nombre del Socio	Número de Participaciones	Capital Social US \$	No. Votos
Augusto Patricio de la Torre Representado por la señora María Augusta de la Torre	11.684	11.684,00	11.864
Jerome Guy Monteillet	17.805	17.805,00	17.805
Juan Baquerizo Bravomalo	6.858	6.858,00	6.858
TOTAL	36.347	36.347,00	36.347

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social de conformidad con lo previsto por los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, los socios renuncian a convocatoria y se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios. Preside la junta el señor Jerome Monteillet y se designa de manera unánime como Secretaria a la señora María Augusta de la Torre todo por decisión de los socios. Por Secretaria se deja constancia de la concurrencia del 100% del capital social de la compañía, por lo cual queda legalmente instalada la Junta.

El Presidente pone a consideración de los asistentes el siguiente Orden del Día:

1. Cesión de participaciones de la compañía.

En atención a lo expuesto por el Presidente, los socios aprueban el Orden del Día propuesto y pasan a tratar cada uno de los puntos del mismo.

Punto Único de Orden del Día.- Cesión de participaciones de la compañía.- El socio señor Juan Sebastián Baquerizo Bravomalo manifiesta su interés en ceder 6.858 participaciones de US \$ 1,00 cada una que mantiene en la compañía por lo que pone a consideración de los socios que estén interesados en adquirir dichas participaciones. El señor Augusto de la Torre a través de su representante manifiesta su interés en adquirir dichas participaciones. Luego de varias deliberaciones la Junta aprueba por unanimidad la transferencia de las 6.858 participaciones de US \$ 1,00 cada una de propiedad del señor Juan Baquerizo Bravomalo a favor del señor Augusto de la Torre Endara, instrumentada que sea la presente cesión de participaciones la nueva composición del capital social será la siguiente:

Nombre del Socio	Número de Participaciones	Capital Social US \$	No. Votos
Augusto Patricio de la Torre	18.542	18.542,00	18.542
Jerome Guy Monteillet	17.805	17.805,00	17.805
TOTAL	36.347	36.347,00	36.347

No habiendo otro asunto que tratar, a las 15H30, el Presidente declara un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que debe formar parte del expediente de la presente Junta una copia del Acta. A las 16H00 se reinstala la sesión con la lectura del Acta, la cual es aprobada sin modificaciones. De conformidad con la ley, firman el Acta todos los concurrentes a la Junta, conjuntamente con el Presidente y Secretaria que certifica.

FD



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZON.- DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, DOY FE que el presente **PODER GENERAL** que otorgara el señor Doctor AUGUSTO DE LA TORRE ENDARA Y SEÑORA a favor de la señora MARIA AUGUSTA DE LA TORRE ENDARA, de fecha 13 de Marzo de 1997, no se encuentra REVOCADO hasta la presente fecha.- **Quito a, NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.



RAZON: El fiel COMPULSA de la copia que antecede, en la que consta el Tercer Testimonio de la escritura de Poder General otorgado por Dr. Augusto de la Torre Endara y Sra. a favor de María Augusta de la Torre Endara, ante el Dr. Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, el trece de Marzo de mil novecientos noventa y siete, que me fue puesto a la vista contenida en seis fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.-----
Quito, Abril veintisiete del dos mil diez.



Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA CHEZ JEROME RESTAURANTE CIA. LTDA., CELEBRADA
EL 14 DE ABRIL DE 2010**



En la ciudad de Quito, a los catorce días de mes de abril 2010, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avda. Whymper 3096 y Coruña, siendo las 19H00 horas, los socios de la compañía Chez Jerome Restaurante Cía. Ltda., deciden celebrar una Junta General Extraordinaria Universal de Socios.

Asisten a esta Junta los siguientes socios:

Nombre del Socio	Número de Participaciones	Capital Social US \$	No. Votos
Augusto Patricio de la Torre Representado por la señora María Augusta de la Torre	18.542	18.542,00	18.542
Jerome Guy Monteillet	17.805	17.805,00	17.805
TOTAL	36.347	36.347,00	36.347

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social de conformidad con lo previsto por los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, los socios renuncian a convocatoria y se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios. Preside la junta el señor Jerome Monteillet y se designa de manera unánime como Secretaria a la señora María Augusta de la Torre todo por decisión de los socios. Por Secretaría se deja constancia de la concurrencia del 100% del capital social de la compañía, por lo cual queda legalmente instalada la Junta.

El Presidente pone a consideración de los asistentes el siguiente Orden del Día:

1. Cesión de participaciones de la compañía e ingreso de nuevo socio.

En atención a lo expuesto por el Presidente, los socios aprueban el Orden del Día propuesto y pasan a tratar cada uno de los puntos del mismo.

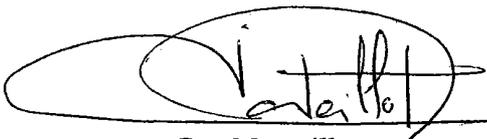
Punto Único de Orden del Día.- Cesión de participaciones de la compañía e ingreso de nuevo socio.- La Gerente General explica a los asistentes que la empresa está interesada en ampliar su línea de negocios e incursionar en la elaboración de chocolates y en la línea de pastelería para incrementar los ingresos y obtener una mejor rentabilidad, para ello es necesario que se apruebe el ingreso de un nuevo socio quien aportará con ideas y elaborará varios proyectos para desarrollar estos nuevos productos y comercializarlos. Es así que existe el interés del señor Thierry Yves Sebastia a entrar a formar parte de la empresa CHEZJEROME RESTAURANTE CIA. LTDA. Los socios luego de varias deliberaciones deciden por unanimidad autorizar el ingreso del socio Thierry Yves Sebastia como nuevo socio de la compañía con un porcentaje del 25% para lo cual se harán las siguientes cesiones de participaciones:

Cedente	Cesionario	No. Participaciones	V/Capital
Augusto de la Torre E.	Thierry Sebastia	6.907	6.907,00
Jerome Monteillet	Thierry Sebastia	2.180	2.180,00
TOTAL		9.087	9.087,00

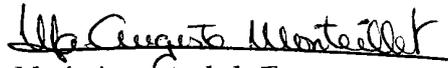
Luego de varias deliberaciones la Junta aprueba por unanimidad la transferencia de las 9.087 participaciones de US \$ 1,00 cada una de propiedad de los señores Augusto de la Torre y Jerome Monteillet a favor del señor Thierry Yves Sebastia de acuerdo con el detalle anterior. Instrumentada que sea la presente cesión de participaciones la nueva composición del capital social será la siguiente:

Nombre del Socio	Número de Participaciones	Capital Social US \$	No. Votos	% part
Augusto Patricio de la Torre	11.635	11.635,00	11.635	32
Jerome Guy Monteillet	15.625	15.625,00	15.625	43
Thierry Yves Sebastia	9.087	9.087,00	9.087	25
TOTAL	36.347	36.347,00	36.347	100

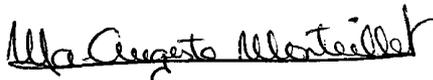
No habiendo otro asunto que tratar, a las 19H30, el Presidente declara un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que debe formar parte del expediente de la presente Junta una copia del Acta. A las 16H00 se reinstala la sesión con la lectura del Acta, la cual es aprobada sin modificaciones. De conformidad con la ley, firman el Acta todos los concurrentes a la Junta, conjuntamente con el Presidente y Secretaria que certifica.



Jerome Guy Monteillet
PRESIDENTE DE LA JUNTA
SOCIO



Maria Augusta de la Torre
SECRETARIA DE LA JUNTA



Augusto de la Torre Endara
Representado por la señora Maria Augusta de
la Torre
SOCIO



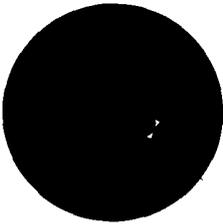


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA



torgó ante mí ; y , en fe de ello , confiero esta **PRIMERA**
COPIA CERTIFICADA de la Cesión de Participaciones otorgada por
Augusto de la Torre Endara y otros a favor de Thierry Yves Sebastia,
sellada y firmada en Quito, a veintisiete de Abril del dos mil diez.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RA-



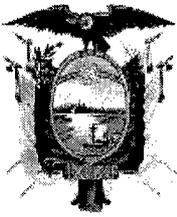
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía denominada “CHEZJEROME RESTAURANTE CIA. LTDA.”; de fecha **23 de Febrero del 2005**, de la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** de la mencionada compañía, celebrada el **27 de Abril del 2010**, en la Notaría Primera del cantón Quito; mediante la cual el señor **AUGUSTO DE LA TORRE ENDARA** cede **6.907 PARTICIPACIONES**; y, el señor **JEROME GUY GABRIEL MONTEILLET 2.180 PARTICIPACIONES** a favor del señor **THIERRY YVES SEBASTIA**, dentro del capital social de la compañía “CHEZJEROME RESTAURANTE CIA. LTDA.”.- Quito, a diecisiete de Mayo del dos mil diez.- (R.C.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:776 DEL REGISTRO MERCANTIL de doce de abril del dos mil cinco, fs. 678, tomo 136, correspondiente a compañía "CHEZJEROME RESTAURANTE CIA LTDA" lo referente a la presente cesion de participaciones.- Quito, diecinueve de mayo de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng